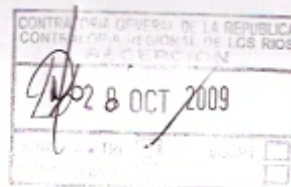




GOBIERNO DE CHILE
Junta Nacional
De Jardines Infantiles



RESOLUCION EXENTA: 015/1137

**REF.: APRUEBA CONTRATO A
HONORARIOS A SUMA ALZADA
DE PERSONA QUE INDICA**

VALDIVIA, 27 OCT 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 5° de la Ley N° 19.896; Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, N° 015/172 de 20 agosto de 2001, N° 015/822 del 03 de junio de 2004, N° 015/081 de 27 de febrero de 2009, demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles necesita contratar servicios de especialización para que apoyen las tareas propias de esta Institución.

2.- Que la persona que se contrata reúne las condiciones señaladas precedentemente.

3.- Que las labores indicadas no son susceptibles de asimilar a las posiciones relativas de la Escala Única de Sueldos y que no es posible realizarlas con los recursos humanos propios de este Servicio.

4.- Que doña PRISCILLA BORNHORN SALINAS ha presentado declaración jurada simple para los efectos previstos en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, en la cual ha declarado, además, no estar afectada a ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

5.- Que existen los fondos suficientes para contratar sobre la base de Honorarios a Suma Alzada a la persona propuesta.

6.- El certificado extendido por el Director del Departamento de Informática y Planificación en que consta que el monto de los honorarios comprometidos se ajusta a la disponibilidad presupuestaria de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la autorización máxima otorgada en la Ley de Presupuesto.

RESUELVO:

1.- CONTRATASE a honorarios a Suma Alzada en la Junta Nacional de Jardines Infantiles a doña, **PRISCILLA BORNHORN SALINAS, PROFESIÓN, PSICOLOGA, RUT 15.381.250-0**, cuyo texto del contrato es el siguiente:

"En VALDIVIA, a 01 de OCTUBRE de 2009, entre la **Junta Nacional de Jardines Infantiles**, en adelante "**JUNJI**", representada por su **DIRECTORA** Regional, doña **NUBIA ALEJANDRA LOPEZ TORRES**, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 12.748.801-0, ambas domiciliadas en Camilo Henríquez 656, Comuna de VALDIVIA y doña **PRISCILLA BORNHORN SALINAS, PSICOLOGA, RUT 15.381.250-0**, domiciliada en O'HIGGINS 357, **DE LA COMUNA DE VALDIVIA**, en adelante "**el prestador**", se ha acordado celebrar un contrato de prestación de servicios a honorarios, cuyo contenido es el que a continuación se expresa:

PRIMERO: La JUNJI necesita contar con personal especializado, con el fin de elevar el nivel de eficiencia y eficacia para el cumplimiento de las funciones que le han sido encomendadas por la Ley.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior se requiere contar con personal calificado, como especialista o experto a fin que brinde asesoría y colaboración a los diversos niveles jerárquicos de esta Institución.

TERCERO: Siendo necesario para la JUNJI contar con dicho personal, contratase a contar del 01 de octubre de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009, o mientras sean necesarios sus servicios a doña **PRISCILLA BORNHORN SALINAS, PSICOLOGA, RUT 15.381.250-0**, en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con un honorario bruto total ascendente a la suma de \$2.550.000.- (dos millones quinientos cincuenta mil pesos), incluido el impuesto a la renta, que se pagará en 03 cuotas mensuales, de \$850.000.- (ochocientos cincuenta mil pesos) cada una, debiendo otorgar boletas de prestación de servicios profesionales, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán los días 30 de cada mes, previa presentación del informe de desempeño, boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda, visados por la **DIRECTORA REGIONAL**.

Corresponderá a la JUNJI retener y deducir el monto del impuesto a la renta al tiempo de hacer los pagos de las cuotas mensuales.

CUARTO: La JUNJI encomienda al prestador las siguientes labores:

1. Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo de acciones que propendan al buen trato laboral entre los/as funcionarios de la dirección regional
2. Generar estrategias de trabajo en red con agentes gubernamentales e institucionales de la región, para el desarrollo de buenas prácticas laborales, así como la derivación y tratamiento para casos de acoso sexual y/o laboral.
3. Apoyar, asesorar, acompañar y capacitar técnicamente a los funcionarios y funcionarias de la Dirección Regional y comunidades educativas desde una perspectiva integral que fomentando relaciones de buen trato y auto cuidado.
4. Desarrollar estrategias y actividades de intervención en los equipos regionales y de las unidades educativas, para enfrentar situaciones de maltrato laboral y/o acoso sexual.
5. Impulsar acciones de capacitación para difundir temáticas tendientes a la promoción de las buenas prácticas laborales prevención y detección de maltrato laboral y acoso sexual

6. Apoyar en los procesos de reclutamiento, selección e inducción del personal, de manera de incorporar a personal idóneo a las distintas unidades de trabajo de la Dirección Regional
7. Y las que la Directora Regional y/o su jefatura directa encomienden.

QUINTO: Dejase establecido que el prestador deberá elaborar y entregar un informe que rinda cuenta de la labor realizada mensualmente, el que será entregado a la jefatura de quien dependa jerárquicamente para su revisión y aprobación.

SEXTO: Se deja expresa constancia que el prestador a través de declaración jurada ha señalado no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) Tener litigios pendientes con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- d) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefes de departamento o su equivalente, inclusive, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e) Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 del D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables a "el prestador".

OCTAVO: La jornada de trabajo para la realización de las labores pactadas, será de 44 horas semanales distribuidas de lunes a viernes, y su control y registro se llevará a cabo a través de los procedimientos establecidos para el personal del Servicio en general.

NOVENO: Toda información, datos, estadísticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que el prestador conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato, serán y se mantendrán como propiedad confidencial de la JUNJI. El incumplimiento de esta obligación autorizará a la JUNJI a poner término al contrato.

DECIMO: El prestador tendrá los siguientes beneficios: viáticos y capacitación.

Se deja expresamente establecido que "el prestador" no tiene otros derechos respecto de la JUNJI que los expresamente establecidos en este contrato.

UNDECIMO: Cuando "el prestador" para el desempeño de las labores convenidas deba desplazarse fuera del lugar de su residencia habitual, tendrá derecho a que se le paguen los gastos correspondientes por concepto de pasajes, viáticos y traslados. Para los efectos del cálculo del monto del viático que le corresponderá percibir, se considerará el equivalente al que corresponda al grado

10° EUR., de acuerdo con la reglamentación vigente para los funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMO SEGUNDO: La JUNJI podrá poner término en forma anticipada e inmediata al presente contrato mediante notificación por escrito al prestador. En caso que éste se negare a tomar conocimiento de dicha notificación, se procederá a dejar constancia de ello en el respectivo documento, lo que se hará en presencia de cualquier funcionario de la JUNJI, quien hará las veces de Ministro de Fe.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Las partes contratantes firman este contrato a honorarios en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder del prestador.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ALEJANDRA LOPEZ TORRES
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ALT/KKC/knc
Distribución:
Contraloría de la República
Departamento de Recursos Financieros y Físicos
Departamento de Gestión de personas
Of. Partes
Interesado



**JULIO CESAR LIZANA JIMENEZ
Contralor Regional
De Los Rios
Contraloría General de la República**

